

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 223 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

25 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° 193529(273297)-2022 presentado por REYNALDA PALOMINO RUIZ, representación de la empresa EL ARADO RESTAURANTE SABORES PERUANOS SAC, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 00126-2022-GSP, de fecha 28 de marzo de 2022; y el Informe N° 495-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Resolución de Multa N° 0126-2022-GSP, de fecha 22/03/2022, se exige a el Arado Restaurante Sabores Peruanos SAC, el pago de la multa resultante de la PIA N° 06943 del 07/03/2022, sanción establecida con el código infraccionario GSP 02.1, "*Por permitir el propietario del establecimiento que laboren personas que tengan contacto con los alimentos y/o bebidas sin el carné de sanidad.- en establecimientos que carecen de carné de sanidad hasta 03 personas*", con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. Centenario N° 230-Huancayo.

Que, con el expediente del visto doña REYNALDA PALOMINO RUIZ, representación de la empresa EL ARADO RESTAURANTE SABORES PERUANOS SAC, solicita la anulación de la resolución de multa descrita, manifiesta que en su debida oportunidad presento el descargo a la infracción, conforme acredita con la copia de la solicitud de anulación de la PIA N° 06943, presentado por EZTON GUILLERMO MANRIQUE, que adjunta como prueba, por lo que reitera la anulación.

Que, el presente, deberá ser tramitado como un recurso de reconsideración conforme al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas, aplicable al caso. A vista se tiene el Informe N° 495-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico que concluye: "la imposición de la PIA N° 06943, fue impuesta por la carencia de tres personas del carné de sanidad, solo dos obtuvieron el certificado, no habiendo acreditado la obtención de carné de sanidad de JOSE MALLQUI CHAUCA, en razón a ello y atención al expediente de descargo se emitió el Informe N° 302-2022-MPH/GSP/LBC dictando la improcedencia del mismo, al haber presentado incompleto, por tanto considero improcedente el recurso."

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar, IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración instado por REYNALDA PALOMINO RUIZ, representación de la empresa EL ARADO RESTAURANTE SABORES PERUANOS SAC, en consecuencia, RATIFIQUESE la RESOLUCIÓN de MULTA N° 0126-2022-GSP, de fecha 22/03/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeletas y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/MCT
Jec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE